



## Resolución de Secretaría General N° 005 -2016-SENACE/SG

Lima, 15 MAR. 2016

**VISTO:** El Informe Técnico N° 001-2016-SENACE-SG-OTI y el Memorando N° 054-2016-SENACE-SG/OTI, de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, el Informe N° 061-2016-SENACE-SG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la **LCE**), el área usuaria al plantear su requerimiento de contratación de bienes, servicios u obras, es responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación;

Que, el referido artículo de la LCE dispone que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo; precisando que, salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la LCE (en adelante, **el RLCE**), aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el Anexo Único "Anexo de Definiciones" del RLCE, define la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos existentes;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 011-2016-OSCE/PRE del 09 de enero de 2016 (en adelante, **la Directiva**), señala en su numeral VII.7.1 que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;

Que, numeral VII.7.2 de la Directiva, establece que para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes presupuestos: (i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipos de



bienes, así como ciertos servicios especializados; y, (ii) los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, del mismo modo el numeral VII.7.3 de la Directiva refiere que cuando el área usuaria —es decir aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias— considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: (i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; (ii) de ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; (iii) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; (iv) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; (v) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del Jefe del área usuaria; y, (vi) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, en atención a la normativa precitada, mediante Informe Técnico N° 001-2016-SENACE-SG-OTI del 11 de marzo de 2016, la Oficina de Tecnologías de la Información sustenta la estandarización, precisando que el servicio de alojamiento en la nube en Microsoft Azure permite garantizar la operatividad y disponibilidad de los servicios que brinda el SENACE mediante el Portal Web Institucional y el servicio de integración del SITRADO con el SEAL del MINEM; asimismo, sustenta que la provisión de un servicio de alojamiento en una plataforma de la nube distinta a la actual implicaría la pérdida de eficiencia en la administración, operación y monitoreo del servicio de alojamiento en la nube;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Tecnologías de la Información la estandarización solicitada cumple con los presupuestos y formalidad establecidos en la Directiva, considerando que: (a) El SENACE cuenta en la actualidad con un servicio de alojamiento en la nube sobre la plataforma tecnológica en Microsoft Azure, la misma que está integrada con el Servicio de Microsoft Office 365 con que cuenta el SENACE, que brinda a sus usuarios los servicios de suite de ofimática, correo electrónico y herramientas colaborativas; y, (b) El servicio de alojamiento Microsoft Azure solicitado es complementario a la infraestructura preexistente con la que cuenta el SENACE y es imprescindible toda vez que permitirá seguir contando con un sitio alternativo para garantizar la operatividad y disponibilidad de los servicios que el SENACE brinda a través de la WEB (Portal Institucional y el Módulo de integración con el SEAL del MINEM) considerados críticos para la institución; asimismo, que la integración del fabricante o el proveedor de ambos componentes, encargados de soportar servicios críticos de Portal y Correo Electrónico Institucional, es obligatoria para el tipo de solución híbrida con la que cuenta el SENACE y viene operando en la actualidad; siendo necesarios e imprescindibles para la operatividad de los usuarios y de la institución;

Que, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Tecnologías de la Información en el citado Informe Técnico, la estandarización del mencionado servicio debe ser aprobada por el periodo de tres (3) años, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización; debiendo precisarse que dicho órgano informará a la Oficina de Administración de cualquier variación de las condiciones que determinaron la aprobación de la estandarización, en cuyo caso la referida aprobación quedará sin efecto;

Que, estando a lo expuesto corresponde aprobar la estandarización del servicio de alojamiento de aplicaciones web en la nube Microsoft Azure;

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 008-2016-SENACE/J del 15 de enero de 2016, se delega en el Secretario General la facultad de aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la Entidad;



Con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 011-2016-OSCE/PRE y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 008-2016-SENACE/J;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Aprobación**

Aprobar la estandarización del servicio de alojamiento de aplicaciones web en la nube Microsoft Azure, cuyos términos de referencia se encuentran detallados en el Informe Técnico N° 001-2016-SENACE-SG-OTI del 11 de marzo de 2016, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2. Responsabilidad**

La Oficina de Administración y la Unidad de Logística son responsables de que la adquisición que se efectúe en el marco de la estandarización aprobada en el artículo 1, se circunscriba a los términos de referencia contenidos en el Informe Técnico N° 001-2016-SENACE-SG-OTI; implementando el proceso de selección que corresponda.

**Artículo 3. Verificación**

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información, verificar durante el periodo de vigencia de la estandarización aprobada en el artículo 1, las condiciones que determinaron su aprobación, debiendo informar de su variación a la Oficina de Administración, en cuyo caso la referida estandarización quedará sin efecto.

**Artículo 4. Vigencia**

La presente estandarización tiene una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la presente Resolución de Secretaría General, la cual podrá ser inferior en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

**Artículo 5. Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



**ALFREDO XAVIER NEYRA GAVILANO**  
Secretario General del Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles - SENACE





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles - SENACE

Secretaría  
General

Oficina de  
Tecnologías de la  
Información

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## INFORME TÉCNICO N° 001-2016-SENACE-SG-OTI

### 1 NOMBRE DEL ÁREA USUARIA

Oficina de Tecnologías de la Información

### 2 RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN

Mariella Lovera Raffo  
Especialista de Desarrollo de Sistemas I

Roodwin Bahamonde Melendrez  
Especialista de Soporte Técnico I

### 3 FECHA

11 de marzo de 2016

### 4 OBJETIVO

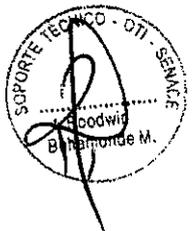
Detallar el servicio de alojamiento del portal web institucional en la plataforma tecnológica alojada en la nube.

Emitir opinión y recomendar acciones para la renovación del servicio de alojamiento de las aplicaciones web en la nube.

### 5 ANTECEDENTES

El SENACE para el desarrollo y ejecución de las funciones administrativas y técnicas dispone de herramientas que incluye una suite de ofimática, correo electrónico, intranet institucional y herramientas colaborativas; adicionalmente para garantizar la disponibilidad y operatividad del portal web institucional se dispone del servicio para su alojamiento en una plataforma tecnológica en la nube.

- ✓ Mediante Adjudicación Directa Pública N° 02-2014-SENACE Contratación del Servicio de Solución de colaboración y mensajería electrónica en la nube (Cloud Computing), se adquirieron licencias Microsoft Office 365 la misma que incluye la suite de ofimática y mensajería electrónica, intranet y herramientas colaborativas en la nube
- ✓ Mediante Adenda al contrato N° 020-2014-SENACE Contratación del Servicio de Solución de colaboración y mensajería electrónica en la nube (Cloud Computing), se adicionó el Servicio de Alojamiento del Portal Web Institucional en la Nube y contrató el servicio de Microsoft Azure como la plataforma tecnológica alojada en la nube.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- Mediante Orden de Servicio N° 345-2015-SENACE del 05-10-2015 se contrató 21 licencias de software de Ofimática y Mensajería Electrónica adicionales; 12 licencias Microsoft Office 365 Empresa Essentials y 9 licencias Microsoft Office 365 Enterprise E3
Mediante Orden de Servicio N° 513-2015-SENACE se contrató 17 licencias de software de Ofimática y Mensajería Electrónica adicionales; 7 licencias Microsoft Office 365 Empresa Essentials y 10 licencias Microsoft Office 365 Enterprise E3
Mediante la Orden de Servicio N° 512-2015-SENACE notificado el 18-12-2016 se implementó una nueva infraestructura en el servicio de Azure con un plazo de vigencia hasta el 21 de marzo de 2016

6 DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

6.1 ALOJAMIENTO DEL PORTAL INSTITUCIONAL EN MICROSOFT AZURE

El portal web institucional actualmente se encuentra instalado en un servidor residente en el Datacenter de SENACE, adicionalmente se ha instalado un servidor virtual en la nube en la plataforma Microsoft Azure en una máquina virtual A3 Estándar con las siguientes características técnicas:

Table with 2 columns: Característica and Detalle. Rows include: Máquina Virtual (Wordpress), Sistema operativo (Windows Server 2012 R2), Procesador (4 Núcleos), Memoria (7 GB), Almacenamiento (300 GB), Configuración (Equilibrio de carga), Direccionamiento IP (Pública e interna), Comando de gestión (Power Shell).

Mediante el Servicio de alojamiento del portal web institucional en la nube, se garantiza la continuidad de la operatividad los servicios que el SENACE publica en su portal web institucional para los administrados y público en general; principalmente en situaciones de interrupción o inoperatividad del servidor residente en el Datacenter.

La inoperatividad del servidor del Datacenter de acuerdo a los antecedentes registrados, obedecen principalmente a mantenimientos programados e interrupciones no programadas; ante estas situaciones entra a operar el servidor alojado en la nube para que el servicio del portal esté siempre disponible para los administrados y público en general de manera transparente.





6.2 ALOJAMIENTO DEL SERVICIO WEB DE INTEGRACIÓN DEL SITRADOC CON EL SEAL (MINEM) EN MICROSOFT AZURE

El servicio web de integración interinstitucional que permite el registro y consulta de documentos externos actualmente también se encuentra instalado en un servidor residente en el Datacenter de SENACE. Este servicio es utilizado masivamente por los diferentes sistemas del SENACE como Sistema Integrado de Transparencia y Atención al Ciudadano – SITAC, Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – Subsector Energía y la integración con el SEAL del MINEM para las solicitudes relacionadas con el sector Minería.

Adicionalmente se ha instalado un servidor virtual en la nube en la plataforma Microsoft Azure en una máquina virtual A3 Estándar con las siguientes características técnicas:

Característica	Detalle
Máquina Virtual	sitradoc
Sistema operativo	Windows Server 2012 R2
Procesador	4 Núcleos
Memoria	7 GB
Almacenamiento	300 GB
Configuración	Equilibrio de carga
Direccionamiento IP	Pública e interna
Comando de gestión	Power Shell

Mediante el Alojamiento del servicio web de integración del SITRADOC con el SEAL (MINEM), se garantiza la continuidad de la operatividad de los servicios del Sistema de Trámite Documentario (registro y consulta) que el SENACE ha puesto a disposición, principalmente en situaciones de suspensión del servicio de la red LAN local por motivos de mantenimiento o fortuito. En la actualidad, está orientado a las aplicaciones externas como el SEAL del MINEM que requieren acceder a nuestras aplicaciones a través de servicios web.

6.3 CONFIGURACIÓN DEL SERVICIO DE MICROSOFT OFFICE 365 USANDO COMPONENTE DE MICROSOFT AZURE

El servicio de Microsoft Office 365 que brinda la suite de ofimática, correo electrónico, intranet y herramientas colaborativas implementadas en la institución, requiere de un componente llamado Azure AD (Active Directory), en el cual se almacenan las credenciales (usuario y contraseña) de los usuarios internos del SENACE que acceden a todos los servicios.

Cuando un usuario ingresa a su correo electrónico, usa la suite de ofimática o las herramientas colaborativas se autentica en dicho componente y una vez





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

que ha validado sus credenciales accede a los servicios solicitados; en caso que no se puede validar las credenciales se restringe el acceso.

Adicionalmente y en concordancia con el requerimiento del SENACE, se ha configurado el flujo de correo electrónico de modo híbrido; este modo híbrido permite que los usuarios internos del SENACE puedan almacenar sus correos electrónicos sólo en la nube o por alguna regulación legal o cumplimiento normativo no puede almacenarse en la nube se tenga la posibilidad de almacenar en el servidor residente en el Datacenter del SENACE.

La configuración híbrida implementada también hace uso del componente llamado Azure AD (Active Directory) el cual debe sincronizar las credenciales de los usuarios (usuario y contraseña) almacenados en el servidor del datacenter del SENACE

Deploying the Azure AD Connect tool on Azure consists of four phases, as shown in the following diagram.

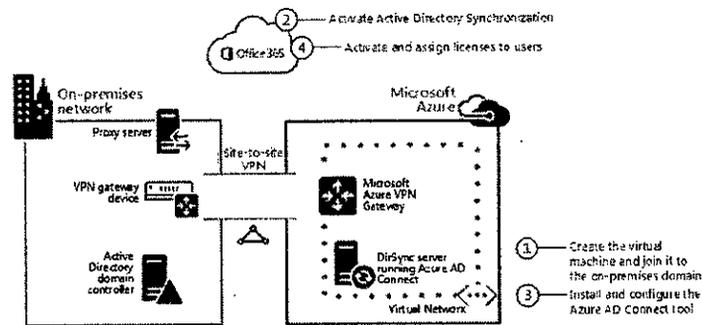


Fig. N° 1 Diagrama de integración entre Office365 y Azure AD¹ en la configuración híbrida del correo electrónico

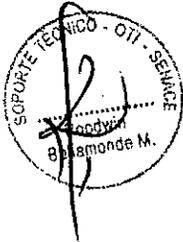
Esta integración es nativa, recomendada y configurada por personal certificado por el fabricante y de acuerdo a la naturaleza de la solución ofrece mejor performance.

7 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

El SENACE requiere renovar y ampliar la capacidad del actual servicio de alojamiento en la nube, para lo cual se viene solicitando la contratación de la renovación de la suscripción de servicio de dicha plataforma.

El servicio solicitado consiste de la renovación y ampliación de capacidades del servicio de alojamiento en la nube la misma que incluye:

- ✓ Web Hosting



¹ Ver https://technet.microsoft.com/en-us/library/dn635310.aspx





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- La arquitectura tecnológica de los servidores implementados en el cloud hosting son de 64 bits.
- Los sistemas operativos utilizados son: Windows o Distribución Linux en la última versión estable,
- El postor deberá asegurar que la plataforma sobre el cual se encuentra la aplicación debe soportar como mínimo 100 usuarios de manera concurrente.
- El personal designado por SENACE monitoreará tareas específicas del servicio, tales como:
  - o Revisión de los registros del sistema operativo.
  - o Monitoreo del servidor y servicio de base datos.

✓ Componentes de la solución mensual

ID	Componentes Mínimos de la solución	Cantidad <sup>(*)</sup>	Tipo
1	Máquinas Virtuales (4 x 1.6 GHz CPU, 7GB RAM)	3	VM
2	Transferencia de datos	500	GB

- ✓ Infraestructura implementada y configurada en alta disponibilidad, permitiendo que los usuarios puedan ingresar a los servicios publicados sin ninguna restricción y dentro del nivel de servicio solicitado 99.9%.
- ✓ Monitoreo en tiempo real de los recursos de cloud hosting empleados por el SENACE para asegurar su disponibilidad y salud de los equipos.
- ✓ La generación de incidentes por parte de SENACE se podrá realizar por correo electrónico o llamada telefónica.
- ✓ El servicio debe cumplir con un estándar internacional a nivel del fabricante de la solución que controle la prohibición sobre el uso de datos del cliente para fines de publicidad y comercialización sin el consentimiento del cliente.
- ✓ Confidencialidad de datos, incluyendo todo texto, sonido, archivos de software o imagen que proporcione SENACE.
- ✓ Permitir el uso compartido o integración entre los componentes ofertados, de las credenciales de usuarios internos del SENACE.
- ✓ Soporte técnico mediante una Mesa de Ayuda provisto y operando por el proveedor durante la ejecución de los servicios, de acuerdo a las siguientes características:
  - Soporte técnico presencial a demanda disponible 5 días por 8 horas.
  - Soporte remoto: 7 días por 24 horas
  - Atención de incidentes: 7 días por 24 horas
  - Capacidad de registrar incidentes por teléfono o por internet.
- ✓ El postor debe tener la capacidad de realizar escalamientos hacia el fabricante de la actual solución de cloud hosting que tiene SENACE para solucionar cualquier incidente del servicio propuesto.
- ✓ El postor deberá de asignar especialistas de la solución implementada para resolver los incidentes reportados por SENACE.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles - SENACE

Secretaría  
General

Oficina de  
Tecnología de la  
Información

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## 8 USO O APLICACIÓN QUE SE DARÁ A LA SOLUCIÓN

- 8.1 La solución permitirá mantener alojadas en la nube las aplicaciones de:
- ✓ Portal Web Institucional
  - ✓ Servicio web de integración del Sistema de Trámite Documentario - SITRADOCC con el SEAL (MINEM) para el registro de las solicitudes del sector Minería

con las cuales se puede garantizar la continuidad de la operatividad y disponibilidad de los servicios que el SENACE ofrece a los administrados y público en general: que en el pasado ha entrado a operar cuando se efectuó el mantenimiento preventivo de equipos de comunicaciones de las sedes del SENACE; los servidores que albergan dichos servicios, no tenían conexión y salida a internet; sin embargo para los administrados y público en general, ambos servicios estuvieron disponibles gracias a los servidores alojados en la plataforma existente.

- 8.2 Asimismo con la capacidad ampliada se tiene previsto alojar otros servicios críticos de la entidad como la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – Subsector Energía y el Sistema de Transparencia y Atención al Ciudadano-SITAC que actualmente se encuentran instalados en dos servidores residentes en el Datacenter de SENACE.

## 9 JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

A continuación se detalla los beneficios de la estandarización de la plataforma actual así como los riesgos de no disponer o de implementar una plataforma alternativa:

### 9.1 BENEFICIOS

- El servicio de alojamiento en la nube en Microsoft Azure permite garantizar la operatividad y disponibilidad de los servicios que brinda el SENACE mediante el Portal Web Institucional y servicio de integración del SITRADOCC con el SEAL del MINEM.
- Cumplir con los elementos exigibles en la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM que aprueba los lineamientos para la gestión de continuidad operativa de las entidades públicas en los tres niveles de gobiernos; el mismo que permite al SENACE contar con un plan y procedimiento de contingencia para el Portal Institucional y el Servicio de Integración del SITRADOCC con el SEAL del MINEM.





en el Fig. N° 1, se muestra la secuencia de pasos para la configuración de una solución Office 365 híbrida – que actualmente lo tiene SENACE – siendo obligatoria la integración del fabricante o proveedor de ambos componentes para el tipo de solución que viene operando en la actualidad.

Adicionalmente, siendo la solución Microsoft Office 365 encargada de brindar los servicios de suite de ofimática, correo, intranet institucional y herramientas colaborativas y Microsoft Azure que permite disponer de un sitio alternativo de nuestro portal web institucional, ambos componentes encargados de soportar servicios críticos de Portal y Correo electrónico Institucional, son necesarios e imprescindibles para la normal operatividad de los usuarios y de la institución.

## 11 INCIDENCIA ECONOMICA/OPERATIVA

Luego de efectuar un análisis comparativo económico y operativo entre la plataforma Microsoft Azure que SENACE dispone y una plataforma alternativa, se ha determinado lo siguiente:

N°	Criterio a Evaluar	Microsoft Azure <sup>2</sup>	Amazon Web Services <sup>3</sup>
1	Licenciamiento	Requiere	Requiere
2	Costo Referencial (Web del fabricante)	\$ 3,214 anual	\$ 3,415 anual
4	Soporte y mantenimiento externo	Requiere	Requiere
5	Personal de soporte y mantenimiento interno	Capacitado con experiencia y habilidades	Se requiere capacitación al personal
6	Impacto en el negocio	No hay impacto	Alto riesgo porque se no se tiene la capacitación del personal
7	Modificación de la configuración	Flexible	Incrementa los costos
8	Soporte Local	Se cuenta con socios del fabricante con personal y certificación en el producto	Limitado número de socios del fabricante para el soporte local

Del cuadro se puede identificar que no hay diferencia significativa a nivel de costo de servicio, sin embargo a nivel de soporte local y capacitación requerida para el servicio la plataforma Microsoft Azure ofrece mayores ventajas respecto al alternativo.

## 12 PERIODO DE VIGENCIA

La presente estandarización deberá tener una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de aprobación de la presente estandarización.



<sup>2</sup> Ver Calculadora de Precios Microsoft Azure (<https://azure.microsoft.com/es-es/pricing/calculator/>)

<sup>3</sup> Ver Calculadora de Precios Amazon Web Services (<https://awstccalculator.com/>)





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles - SENACE

Secretaría  
General

Oficina de  
Tecnologías de la  
Información

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## 9.2 RIESGOS DE NO DISPONER LA PLATAFORMA O IMPLEMENTAR EN UNA PLATAFORMA ALTERNATIVA; NIVEL DE IMPACTO = MUY ALTO

- El no contar con esta plataforma en el caso que de interrupción de los servidores que soportan los servicios WEB en nuestro Datacenter, podría afectar a los administrados y público en general porque no se tendría acceso a:
  - o La información y participación de las convocatorias de personal CAS
  - o La normativa relativa a la función principal de las entidades relacionadas con el SEIA, normas ambientales generales, transversales y sectoriales y normas de fiscalización ambiental.
  - o La información institucional, noticias relevantes de la institución, a los servicios disponibles para los administrados y públicos en general

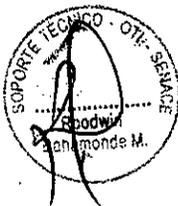
Considerando que el personal encargado de la administración y operación del servicio de alojamiento en Microsoft Azure se encuentra capacitado y tiene la experiencia y habilidades necesarias para la administración de dicha plataforma: la provisión de un servicio de alojamiento en una plataforma de la nube distinta al actual, implicaría la pérdida de eficiencia en la administración, operación y monitoreo del servicio de alojamiento en la nube.

## 10 SUPUESTOS PARA QUE PROCEDA LA ESTANDARIZACION

Considerando que, mediante Directiva 004-2016-OSCE/CD se definió los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular y que, de conformidad con esta Directiva se ha demostrado en los numerales 5, 6 y 7 del presente informe, lo siguiente:

- a) SENACE cuenta en la actualidad con un servicio de alojamiento en la nube sobre la plataforma tecnológica en Microsoft Azure; esta plataforma está integrada con nuestro Servicio de Microsoft Office 365 que brinda a los usuarios del SENACE los servicios de suite de ofimática, correo electrónico y herramientas colaborativas, y se encuentra estandarizada mediante la Resolución N° 06-2014-SENACE/SG
- b) La contratación de la renovación del servicio de alojamiento Microsoft Azure solicitado es complementario a la infraestructura preexistente que tiene el SENACE y es imprescindible toda vez que permitirá seguir contando de un sitio alternativo para garantizar la operatividad y disponibilidad de los servicios que el SENACE brinda a través de la WEB (Portal Institucional y el Módulo de integración con el SEAL del MINEM) considerados críticos para la institución.

Asimismo, y por otro lado, la plataforma tecnológica de Microsoft Azure es complementaria con nuestra solución MS Office 365 tal como se describe y detalla en el rubro Descripción del equipamiento o infraestructura preexistente





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**13 EXCEPCIÓN DE VIGENCIA**

El plazo de la vigencia culminará siempre que varíen las condiciones que determinaron la estandarización, previo informe sustentado por la Oficina de Tecnologías de la información.

**14 RECOMENDACIONES**

Por los puntos expuestos se recomienda:

- ✓ Estandarizar el servicio de alojamiento de las aplicaciones web del SENACE en Microsoft Azure
- ✓ Aprobar la vigencia de esta estandarización por 3 años.

**15 FIRMA**

ELABORADO POR: Mariella Lovera Raffo	ELABORADO POR: Roodwin Bahamonde Melendrez	APROBADO POR: Luz María Ramos Macavilca
FECHA: 08-03-2016	FECHA: 08-03-2016	FECHA: 08-03-2016
FIRMA : 	FIRMA : 	FIRMA : 